



PROY. N° 424
REGISTRO Y ESCALAFÓN
09 ABR 2024

15 ABR 2024

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Resolución Directoral Regional N° 005586

Visto la HRC N° 03115-2024 y demás documentación que se adjuntan en un total de (36) folios útiles

CONSIDERANDO:

Que, mediante el OFICIO N° 4116-2023-GRP-110000 de fecha 23-10-2023, la Procuraduría Pública Regional ordena cumplir con expedir nuevo acto administrativo realizando el cálculo y reajuste, posterior a ello cumpla con las gestiones pendientes a la programación y priorización del pago de la remuneración personal en base al 2% por cada año laborado teniendo como remuneración básica lo dispuesto en el Decreto de Urgencia N° 105-2001 y el reajuste de la Compensación Vacacional de acuerdo a ley, devengados más intereses legales de acuerdo a las sentencias judiciales.

Que, mediante RDR N° 014365 de fecha 22-11-2023 se resuelve reajustar y adicionar a su bonificación personal del 2% sobre la remuneración básica, en concordancia con el DU. N° 105-2001 y el reajuste de la Compensación Vacacional de acuerdo a ley, en estricta observancia al EXPTE JUDICIAL N° 01273-2019-0-2001-JR-LA-01 a doña MERCEDES MARQUEZ RAMIREZ, con DNI N° 02667212, docente de la IE. JOSE CARLOS MARIATEGUI, desde el 01-09-2001 al 25-11-2012; teniendo en cuenta que ha cumplido con 28 años - 06 meses - 08 días al 25-11-2012.

Que, asimismo con Resolución N° Ocho de fecha 07-06-2023, N° Seis de fecha 19-10-2020 y N° Tres de fecha 04-09-2019 (EXPTE JUDICIAL N° 01273-2019-0-2001-JR-LA-01) emitidas por el Cuarto Juzgado de Trabajo Transitorio de Piura ORDENA que la entidad demandada, Dirección Regional de Educación Piura, cumpla en el plazo de 15 días hábiles con emitir el acto administrativo mediante el cual se reajuste la bonificación personal 2% calculada con la remuneración básica señalada en el Decreto de Urgencia N° 105-2001 y el reajuste de la Compensación Vacacional de acuerdo a ley, con pago de devengados e intereses legales que corresponde a la demandante, desde el 01-09-2001 al 25-11-2012.

Que, es procedente reconocer el pago del devengado adeudado en atención al Informe N° 31 -2024 - GOB.REG.PIURA-DREP-DOADM-REM y anexos expedido por el Área de Remuneraciones donde se le está reconociendo los devengados respectivos

De conformidad con la Ley N° 27444, D.L. N° 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto, Ley N° 31953 Ley del Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2024, Resolución Ejecutiva Regional N° 1058-2023 -GOBIERNO REGIONAL-GR y en uso de las facultades confiere el D.S. N° 02-96-ED, DS. 015-02-ED y la R.E.R N° 012 - 2024 -GOBIERNO.REGIONAL-PIURA-GR

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER a doña MERCEDES MARQUEZ RAMIREZ, con DNI N° 02667212, docente de la IE. JOSE CARLOS MARIATEGUI; otorgándole la cantidad de 4,709.69 soles, por el pago del reajuste de la bonificación personal del 2% y el pago por el reajuste de la compensación vacacional sobre la remuneración básica en concordancia con el DU. N° 105-2001 más intereses legales, durante el periodo comprendido del 01-09-2001 al 25-11-2012, según la RDR N° 016533 de fecha 26-12-2023 y, en cumplimiento del mandato judicial (EXPTE JUDICIAL N° 01273-2019-0-2001-JR-LA-01) y el OFICIO N° 4116-2023-GRP-110000 de fecha 23-10-2023 emitido por la Procuraduría Pública Regional de Piura, tal como a continuación se indica:

DEVENGADOS:

| | |
|--|-----------------|
| TOTAL DEVENGADO POR LA DIFERENCIA DE LA BONIFICACION PERSONAL CON VIGENCIA DEL 01-09-2001 AL 25-11-2012 | 3,908.13 |
| TOTAL INTERESES LEGALES DE LA DIFERENCIA DE LA BONIFICACION PERSONAL CON VIGENCIA DEL 01-09-2001 AL 25-11-2012 | 575.22 |
| TOTAL DEVENGADO POR LA DIFERENCIA DE LA COMPENSACIÓN VACACIONAL CON VIGENCIA DEL 01-09-2001 AL 25-11-2012 | 190.57 |
| TOTAL INTERESES LEGALES DE LA DIFERENCIA DE LA COMPENSACIÓN VACACIONAL CON VIGENCIA DEL 01-09-2001 AL 25-11-2012 | 35.76 |
| MONTO TOTAL A RECONOCER - DEVENGADO E INTERESES | 4,709.68 |

ARTICULO SEGUNDO.-DISPONER a la Oficina de Administración, Planeamiento y Desarrollo Institucional, gestionar Demandas Adicionales de Recursos Presupuestales ante el Pliego Regional., sujeto a lo dispuesto por La Ley N° 30137, Ley que establece criterios de priorización para la atención del pago de sentencias judiciales, aprobado con el Decreto Supremo N° 003-2020-JUS, aplicables al ámbito del sector Educación.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar a doña MERCEDES MARQUEZ RAMIREZ en AAHH TACALA MZ D3 LOTE 09- CASTILLA y demás estamentos administrativos.

AFFECTESE EDUCACION PRIMARIA

| EJECT | FUN | DIV.FUNC | GR.FUN | PROG | ACTIVID. | PRODUCTO | ORIGEN | NATURALEZA |
|-------|-----|----------|--------|------|----------|----------|--------|------------|
| 300 | 22 | 047 | 0104 | 0090 | 5005628 | 3000385 | 1.00 | 2.1.51.12 |

Regístrese y Comuníquese,



VICTORIA MADRID-MENDOZA
Directora Regional de Educación
Piura

MVMM/DREP
JWOC/OADM
GCHCH/REG Y .ESC.
RESUI/TADM